

Ordinario laboral de única instancia
radicado: 544983105001-2021-00145-00
Referencia: Aplaza audiencia y fija fecha
Demandante EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
Demandado: ORLANDO ENRIQUE VERGEL GARCIA



Expediente número 2021-00145

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia programada dentro del radicado de la referencia, Ocaña, enero 17 de 2023.

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA Ocaña, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ, demandante presenta el día de hoy enero 17 de 2023 solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el mismo día, invoca como motivos de salud que le impide atender la diligencia.

Por lo anterior, ha de señalar el Despacho que la diligencia se ha aplazado múltiples veces y esta será la última solicitud de aplazamiento que se acepte, con fundamento en el artículo 48 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 7 de la ley 1149 de 2007, que faculta al Juez para adoptar las medidas para garantizar la celeridad y rapidez en el trámite de los procesos, se advierte:

1. No podrá la parte demandante (esto incluye demandante y su abogado), salvo fuerza mayor o caso fortuito, solicitar nuevamente aplazamiento de la audiencia que aquí se programe.
2. Se les recuerda el contenido del artículo 78 del Código General del Proceso numeral 3°, el cual señala que es deber de las partes y apoderados: *“Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias...”*.
3. Así mismo lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, artículo 3°: *<< Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos (...) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.>>*

La audiencia será de manera virtual, por lo que, se realizará por la plataforma virtual que autoriza para dicho fin la Rama Judicial, plataforma llamada LifeSize.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ocaña,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante.

Ordinario laboral de única instancia
radicado: 544983105001-2021-00145-00
Referencia: Aplaza audiencia y fija fecha
Demandante EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
Demandado: ORLANDO ENRIQUE VERGEL GARCIA



TERCERO: FIJESE la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)** del día **MARTES VEINTITRES (23) de MAYO de dos mil veintitrés (2023)**, para la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, en dicha audiencia se recibirá la contestación de la demanda, se intentara la conciliación y si fracasare se decretaran y practicaran pruebas pedidas y, de ser posible se dictara la sentencia que corresponda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez

Megd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA ENERO 18 DE 2023. OCAÑA. LA SECRETARIA,

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA